

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, PARA EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y PARA EL PROYECTO DEL NUEVO RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ING. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, EL DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En la década de los ochenta se utilizaba un sitio de disposición final de residuos a cielo abierto, dentro del cual, a principios de los noventa, para disminuir el impacto de olores o molestias se remediaron situaciones como el saneamiento del sitio.¹
2. En 1992 se instaló el Relleno Sanitario actual a las afueras de la mancha urbana, hacia el otro lado de la Sierra de Nombre de Dios y hasta 2006 surgieron zonas habitacionales cercanas; sin embargo, estas se ubican a más de 500 metros como lo marca la Norma Oficial Mexicana.
3. En 2009 según la tercera actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua: VISIÓN 2040, el sistema de recolección de desechos atiende en promedio alrededor de 700 toneladas de desechos domésticos al día, que en promedio asciende a 0.91 kilogramos de basura domiciliaria diaria por habitante. Se calcula una producción de basura de 1,023 toneladas al día incluyendo residuos sólidos domiciliarios, de camellones, calles, industria, comercio y prestadores de

¹ Chihuahua 2021.

servicios. Por otra parte, en ese momento se hacia el planteamiento de la necesidad de construir una celda anexa debido a que la celda uno ya se encontraba al máximo de su capacidad de almacenamiento, la cual se estimaba tendría un periodo de vida de 15 años.

4. Actualmente, el relleno sanitario de la ciudad lleva 29 años de operación y cuenta con dos celdas de almacenamiento de residuos sólidos de las cuales la primera ya se encuentra clausurada por llegar al máximo de capacidad y la segunda le queda un aproximado de 20 meses de vida útil.

5. Derivado de lo anterior es que se busca la colaboración con diferentes organismos a fin de obtener mayor información respecto a las acciones que se pretenden realizar ya que es un proyecto que beneficiará a los habitantes de los municipios de Aldama, Aquiles Serdán y Chihuahua, y tiene la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los índices de generación de basura de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, cada habitante de la ciudad de Chihuahua genera en promedio, 1.4 kilogramos de basura al día, por lo que actualmente, se disponen en el Relleno Sanitario 7 mil 800 toneladas de residuos sólidos urbanos y de manejo especial² a la semana, que incluye los desechos habitacionales, comerciales e industriales, incluyendo lo que ingresa de los municipios de Aldama y Aquiles Serdán.

El área que circunscribe el territorio de los tres municipios a los que el actual relleno sanitario presta servicio es un total de 19,706 km², distribuidos en Aldama con 9,836; Aquiles Serdán con 651.1 y Chihuahua 9,219, mientras que la distribución demográfica muestra que el 26.4% de la población total del estado se ubica en dichos municipios, con un total de 988,065 habitantes, correspondiendo a Chihuahua 937,674, Aquiles Serdán 24,344 y Aldama 26,047.³

Frente al crecimiento demográfico, la modificación de las actividades productivas y el incremento en la demanda de los servicios, la capacidad del ambiente para asimilar los residuos generados por la sociedad se ha visto rebasada, por lo que hoy más que nunca resulta necesario contar con sistemas de manejo integral de

² De acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003

³ Censo Poblacional 2020 INEGI

residuos adecuados con la realidad de cada localidad, debidamente ubicados y con un plan de operación y desarrollo futuro, necesidad que resulta debido a la conurbación de los tres municipios, por lo que el establecimiento de dicho relleno sanitario daría un servicio regional.

Con el fin de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación⁴, la NOM-083-SEMARNAT-2003, establece que el diseño, construcción, operación, clausura, monitoreo y obras complementarias de los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos urbanos debe llevarse a cabo de acuerdo a lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales, la minimización de los efectos contaminantes y la protección de la salud pública en general.

Dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en 2015, se pretende combatir el cambio climático, promover la defensa del medio ambiente y el diseño de las ciudades.

Por ello, el Objetivo 7 “Energía asequible y no contaminante” partiendo de la base de que la energía es el factor que contribuye principalmente al cambio climático y representa alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, propone aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.

Por su parte, el Objetivo 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, hace especial énfasis en asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; así como reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención en la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

⁴ Artículo 1 de la Ley General para la Gestión Integral de Residuos.

El Objetivo 12, relativo a producción y consumo responsables, establece como meta lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente; así como reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

De la misma manera, el Objetivo 13 "Acción por el clima" llama a incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

Ahora bien, dado que entre otros los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, son competencia de los Municipios según lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario construir la nueva infraestructura para la disposición final de residuos, siendo preponderante para la administración municipal, atender los lineamientos técnicos que garanticen el derecho al medio ambiente sano, así como propiciar el desarrollo sustentable de los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Es en este sentido, es que el Municipio de Chihuahua, ha convocado a las instituciones académicas para que acudan a la firma del presente instrumento con el propósito de llevar a cabo un diálogo y participación que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Completar la vida útil del Relleno Sanitario actual en cumplimiento con la normatividad vigente, y estar en aptitud de recuperar el uso de suelo de las zonas aledañas a otro uso de suelo de mayor valor agregado para la economía local.
- Lograr la planeación adecuada de las instalaciones y operaciones del NRSM en base a las mejores prácticas, con un horizonte de tiempo de 30 años como mínimo, reduciendo o eliminando olores desagradables, emisiones (al aire, suelo o agua) y la fauna nociva asociada con estas instalaciones, entre otros.
- Buscar estrategias para minimizar los impactos al medio ambiente mediante disponer en el NRSM, en su caso, únicamente de materiales desactivados y una mínima parte de materiales producto de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, es decir, reducir la cantidad de material que vaya al relleno sanitario en comparación con la que actualmente va a dicha disposición final.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

- Generar un mercado de reciclables en la zona de tal manera que se detonan actividades económicas apegadas a normatividad, actividades que hoy no existen.
- Procesar la gran mayoría de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos en aplicaciones de beneficio inmediato, en lugar de esperar la maduración de celdas productoras de metano.
- En general, reducir la huella de carbono equivalente de la ciudad de Chihuahua en cuanto al manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por lo anterior "LAS PARTES" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracción XV y 67 fracciones III y VIII y 71 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5, fracciones I y IV, 28 fracciones I y II, 29 fracciones II y XXV, 50 fracciones I y XV y 55 fracciones II y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el Lic. **Marco Antonio Bonilla Mendoza**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Válidez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021, misma en la que rindió la protesta de ley .

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

1.4. Que el Lic. **Santiago de la Peña Grajeda**, el Ing. **Ignacio Federico Muruato Rocha**, y el Ing. **Rodolfo Armendáriz Ronquillo**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Director de Servicios Públicos Municipales y Director de Obras Públicas, mediante nombramiento y toma de protesta expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2021.

1.5. Que se plantea la necesidad de generar alternativas, derivado de que el actual relleno sanitario se encuentra a pocos meses de alcanzar su máxima capacidad de almacenamiento, por lo cual se pretende iniciar con las actividades a la brevedad por lo que se considera necesario allegarse de la mayor información posible a fin de dar un adecuado servicio a la población evitando un daño al medio ambiente.

1.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia, número 209, esquina con calle Victoria, Código Postal 31000, de la colonia centro en esta ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado No. 5.

II.2. Que Tiene por objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; participar en la conservación y transmisión de la cultura; fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales; fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto de 2016 y 05 de octubre 2016, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 05 de octubre de 2016 al 04 de octubre de 2022.

II.5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, cuyo Director es el **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6. Que designa como enlace al **LIC. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, como encargado en vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio, así como su interpretación y alcances por parte de "LA UNIVERSIDAD".

II.7. Que su representada tiene establecido su domicilio legal en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines legales a que haya lugar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es llevar a cabo un diálogo y participación entre "LAS PARTES" con la finalidad de generar la información previa al desarrollo de las investigaciones relativas al servicio del tratamiento y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

disposición final de los residuos y el proyecto del NRSM a través del intercambio de ideas, mesas de trabajo y el acompañamiento de la academia.

SEGUNDA. SEGUIMIENTO AL OBJETO Se llevarán a cabo diversos mecanismos de obtención de información en los cuales **"LAS PARTES"** proporcionarán elementos útiles a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Ing. Ignacio Federico Muruato Rocha, con correo electrónico: federico.muruato@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**: El Dr. Damián Aarón Porras Flores, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 04 de octubre del 2022. Mismo que podrá ser renovado a solicitud por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que NO existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual objeto presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de las partes.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye un acuerdo de voluntades libre de error, dolo, mala fé o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, como un mecanismos de coordinación, entendimiento y buena fé, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LAS PARTES:


POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran “El Municipio” y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




ING. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



ING. RODOLFO ARMENDARÍZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA